

Expediente n.º: 2933/2022

Procedimiento: Abierto simplificado.

Tramitación: Ordinaria.

Valor estimado del contrato: 126.445,24 €, sin IGIC.

Presupuesto base de licitación, IGIC incluido: 135.000,00 €.

Duración: La vigencia del presente contrato comenzará a partir de la formalización de éste y finalizará una vez concluya el evento, contando como fecha límite para su término el 11 de mayo de 2022.

Asunto: Contratación de diferentes servicios y suministros para la organización y gestión de la Feria Insular de Artesanía organizada por el Ayuntamiento de Antigua y por la Fundación Colectivo Mafasca con la siguiente división en lotes:

LOTE 1	SERVICIO DE GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO SUMINISTROS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL EVENTO.
LOTE 2	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.
LOTE 3	SERVICIO DE AMBULANCIA.
LOTE 4	SERVICIO DE LIMPIEZA.
LOTE 5	SERVICIO DE CATERING.
LOTE 6	SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL.
LOTE 7	SUMINISTRO MEDIANTE ALQUILER, SIN OPCIÓN A COMPRA, DE ELEMENTOS DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y ESTRUCTURAS, ASÍ COMO SERVICIO DE PERSONAL TÉCNICO.
LOTE 8	SERVICIO REPARTO DE PUBLICIDAD Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
LOTE 9	SERVICIO DE FOTOGRAFÍA Y VÍDEO.

En relación con el expediente de contratación de diferentes servicios y suministros para la organización y gestión de la Feria Insular de Artesanía organizada por el Ayuntamiento de Antigua y por la Fundación Colectivo Mafasca, cuyas características son las establecidas en el encabezado, conforme a lo dispuesto en el artículo 116.4. f), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

de febrero de 2014, en adelante LCSP, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Constatada la necesidad de contratación de los referidos servicios, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO- Insuficiencia de medios personales: En la plantilla de este Ayuntamiento no figura ningún profesional capacitado para asumir los servicios objeto del contrato.

SEGUNDO- Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para la prestación de los servicios al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

TERCERO- La necesidad e idoneidad de externalizar los servicios radica en que se trata de unas prestaciones que requieren de un personal con el que el Ayuntamiento no cuenta, que debe ser asumida por profesionales para dar un servicio eficiente y de calidad.

CUARTO- El informe de medios deberá ser publicado en el perfil contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Antigua a la fecha de la firma electrónica, documento firmado electrónicamente.

El concejal delegado

El Alcalde Presidente, órgano de contratación

